Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: 00109/ISE/2018/SC
OBJETO: SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
CENTRO: VARIOS CENTROS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 4.523.428,56 euros €
Porcentaje IVA: 0% modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9)
VALOR ESTIMADO: 9.046.857,12 €

Antecedentes administrativos

Régimen jurídico

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, establece en el artículo 52.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, la competencia exclusiva en materia de educación infantil de los servicios educativos y servicios complementarios.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- La ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 50.2 establece que en los centros docentes de educación infantil y en los de educación primaria se habilitará un período de tiempo anterior al inicio de la jornada lectiva, sin actividad reglada, que se denominará aula matinal.
- Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
- Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos y por el servicio de residencia en las Residencias Escolares de Andalucía

Competencias

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en su artículo 41, creación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017)

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

1. Competencia de la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia "*La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, **aulas matinales**, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación."*

Por todo ello, la Agencia de Educación asume la gestión directa del servicio público de aula matinal, al transferirle las competencias para ello y por tanto, puede realizar cualquier tipo de contratos que le permita la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Objeto de la licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de los ciudadanos y tiene por objeto el SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN que se indican en el Anexo I del PCAP con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el Proyecto de Explotación.

Los Centros incluidos en esta licitación son Centros con servicio público de aula matinal autorizados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos y en todo caso la licitación se articula como consecuencia de la declaración de lotes desiertos del expediente 0375/ISE/2017/SC.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio público de aula matinal en estos Centros con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que impartan el segundo ciclo de infantil y la educación primaria, así como en los centros específicos de educación especial, podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas hasta la hora de comienzo del horario, sin actividad reglada, debiendo establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.

Funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días de servicio en un curso escolar y adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial.

Las necesidades del servicio público conllevan la contratación de un número de horas de prestación que realizarán los monitores y monitoras en cada Centro para atender las necesidades del alumnado.

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	2/11

La licitación está fraccionada en 38 lotes. Cada uno de ellos especifica el número de horas máxima del servicio público de aula matinal por Lote así como la indicación de la estimación del número de monitores que deberán de ejecutar dichas horas de prestación.

Se licitará el servicio público de aula matinal en un total de **386** Centros de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación.

2.1 Declaración de urgencia.

Teniendo en cuenta que el inicio de los servicios que se licitan están establecidos para el día 10 de septiembre y dados las circunstancias acaecidas en la tramitación del expediente 0375/ISE/2017/SC licitado mediante procedimiento abierto, del que deviene la presente contratación, provocados por la declaración de lotes desiertos, para los que excepcionalmente y al objeto de garantizar la cobertura del servicio se han articulado contratos menores con una duración máxima establecida de 4 meses y considerando que el aula matinal escolar se ha convertido en un elemento facilitador y de conciliación de la vida familiar y laboral regulado por el Decreto 137/2002 de apoyo a las familias andaluzas, es por lo que por las razones de interés público esgrimidas y conforme a lo establecido en el artículo 119.1 de la LCSP, la tramitación de este expediente debe ser considerada como URGENTE.

3. Configuración de los Lotes y limitación en la licitación.

La presente contratación está fraccionada en los lotes recogidos en el Anexo I (38 lotes), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente.

El objeto de la licitación es susceptible de división para un mayor utilización y/o gestión por separado, siendo por tanto conveniente para el interés general y actuaciones de seguimiento y control del contrato. Cada uno de ellos especifica el número de centros receptores del servicio público, el número máximo de horas de prestación del servicio público de aula matinal por Lote así como la estimación del número de monitores que deberán de ejecutar dichas horas, en base a la ratio establecida en la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.

No se ha establecido ninguna limitación al número de lotes a licitar ni a adjudicar.

4. Modalidad del contrato. Justificación.

La propuesta de contratación se concretaría bajo la modalidad de contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía de las establecidas en el artículo 312 de la LCSP. Así, este servicio se prestará en instalaciones diferenciadas de la propia Agencia, puesto que se realizará en centros escolares, en espacios habilitados para tal fin, de manera que no se compartan espacios con el personal docente de los centros públicos docentes.

El código CPV del servicio que se licita corresponde a 80410000-1. Servicios escolares diversos.

5. Presupuesto base, valor estimado y plazo de ejecución. Garantía Provisional y subcontratación.

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	3/11

El presupuesto base de la presente licitación es de 4.523.428,56 euros. Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA.

El presupuesto de licitación se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Explotación, teniendo los siguientes indicadores:

- Tarifa horaria del monitor determinado en función de contratos similares existentes en el mercado, la evolución de precios del sector y el II Convenio Colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural (Resolución de 3 de julio de 2015 de la Dirección General de Empleo, número 168 del Boletín Oficial del Estado, publicado el 15 de julio de 2015).

Así pues, el precio de la tarifa horaria asciende a 14 € hora/monitor incluida la totalidad de los gastos en que incurra la empresa contratista para la gestión del servicio público de aula matinal así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública de Educación ningún pago por otros conceptos.

- Número de monitores necesarios para atender las necesidades del alumnado de cada Centro conforme al artículo 7.2. Atención al alumnado de aula matinal de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.

- El número de horas diarias de gestión del servicio público de aula matinal que ejecutarán los monitores (1,5 hora/día)

- El número de días de prestación máxima del servicio público de aula matinal para dos años (178 días por curso escolar).

Sin perjuicio de la aprobación anual del calendario escolar por la Consejería de Educación, de acuerdo con el calendario escolar vigente se fija inicialmente en 178 días para los alumnos de segundo ciclo de infantil, primaria y educación especial. Cualquier variación derivada de una modificación del calendario escolar aprobada por la Consejería de Educación conllevará automáticamente el ajuste del número de días de la gestión del servicio público por la persona contratista.

- Aportación familiar: las familias abonarán a la persona contratista el precio público establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de aula matinal (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2018). Concretamente, la cuantía de los precios públicos (IVA incluido) para el aula matinal en los Centros Docentes Públicos es la siguiente:

  - Precio mensual: 15,40 euros.
  - Precio por día: 1,18 euros.

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	4/11

Presupuesto de licitación = Coste del servicio público (Tarifa horaria x Número de monitores x Número de horas al día de prestación del servicio (1,5) x 356 días de prestación máxima de servicio durante dos años) – Aportación familiar (cantidad a abonar por las familias en base al régimen de bonificación establecido)

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato, se especifica en el Anexo I del PCAP (38 lotes). A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de 9.046.857,12 €.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al ser este importe superior a 750.000 euros este contrato tiene la consideración de sujeto a regulación armonizada, siendo además susceptible de recurso especial en materia de contratación por aplicación del artículo 44.1 de la LCSP.

El plazo de ejecución será de 24 meses a contar desde la fecha que indique el documento contractual. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un periodo máximo de 24 meses y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca con una antelación de 2 meses antes de la finalización del plazo de duración del contrato.

De acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP, se establece una garantía provisional con un importe del 3% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes en atención a las circunstancias acaecidas en la tramitación de expedientes similares al que se licita, donde se produjeron renuncias de ofertas y retiradas injustificadas de proposiciones por parte de propuestos adjudicatarios. Del mismo modo, se han evidenciado, en el mismo momento procedimental, incumplimientos en la justificación de la documentación acreditativa de los propuestos adjudicatarios, lo que puede provocar el inicio de un nuevo expediente de contratación, con el perjuicio que ello puede ocasionar para garantizar el comienzo de los servicios educativos al inicio del curso escolar, por lo que procede su exigencia en el presente contrato dadas necesidades administrativas a satisfacer y el interés público objeto de protección para garantizar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

El rendimiento económico de la explotación de cada Lote vendrá determinado con arreglo a los parámetros contenidos en el Proyecto de Explotación. Se comunicará a los licitadores en la zona de descargas de la web de la Agencia Pública (www.agenciaandaluzaeducacion.es) un anexo que contemplará el Proyecto de Explotación de cada uno de los Lotes licitados, con un desglose por Centro. En dicho proyecto de explotación se indicarán la estimación del número usuarios, número de monitores y horas de prestación estimadas, coste de la gestión del servicio pública y aportación familiar.

Dado que se trata de un servicio público en el que en la prestación principal es única, (aula matinal) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	5/11

6. Solvencia del licitador:

Será requisito necesario para el contratista acreditar su solvencia por los medios que se indican en los ANEXOS XV y XVI del PCAP de la presente contratación.

7. Póliza de seguros:

La persona contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con una empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe anual de los Lotes adjudicados

8. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes para ejecutar la prestación.

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución:

Requisitos mínimos que deben acreditar los medios personales adscritos a la ejecución del contrato:

- Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.

- Técnico en Atención socio sanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales o bien los siguientes certificados de profesionalidad:

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	6/11

- Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; Código: SSCB0211 (Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Área Profesional: Actividades culturales y recreativas. Cualificación profesional de referencia: SSC565_3: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)); Nivel de cualificación profesional: 3
- Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil; Código: SSCB0209 (Familia profesional: Servicios Socioculturales y a Comunidad Área profesional: Actividades culturales y recreativas. Nivel de cualificación profesional: 2 SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril).

Compromiso de dedicación de los medios materiales suficientes para la ejecución: *No se exige para la gestión del servicio público.*

9. Subrogación.

Tal y como se recoge en el ANEXO XXIV del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XXIV del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

10. Criterios de adjudicación.

1. **Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del PCAP.**

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, **no siendo admitidas aquéllas cuya contraprestación económica o canon ofertado se sitúe por debajo de 5 euros/Centro/mes,**

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	7/11

quedando excluidos del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que oferten contraprestaciones o canon por debajo de dicha cantidad

Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. **Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** redactada conforme al modelo que figura en el anexo X del PCAP. No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

MATERIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

La oferta en valor económico se expresará para cada LOTE/curso escolar. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse a lo largo de cada curso escolar mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES:

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado de manera previa al inicio del curso escolar.

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, Huella dactilar, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	8/11

y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios monitores y/o Centros de Educación Infantil y Primaria.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio público de aula matinal.

SERVICIOS TELEMÁTICOS A DISPOSICIÓN DE LAS FAMILIAS PARA LA GESTIÓN DE RECIBOS E INFORMACIÓN DE ASISTENCIAS MENSUALES:

Con el propósito de favorecer la asistencia técnica y articular canales de comunicación entre las familias con la persona contratista que perfeccionen la gestión del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de implementar un sistema de consulta telemática para que las familias puedan examinar sus correspondientes recibos mensuales durante todo el curso escolar así como el número de usos/asistencias mensuales en base a los cuales se calcula su aportación familiar. Este compromiso deberá estar implementado de manera previa al inicio del curso escolar.

11. Baremos de valoración

1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 25 puntos.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso por Lote/curso escolar, y 25 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

$$25 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

2. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:

Mecanismos de control electrónicos que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente	✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos ✓ Si no se oferta

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	9/11

por la entidad licitadora	ningún mecanismo = 0 puntos

3. Servicios telemáticos para la gestión de recibos a las familias. De 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

Sistema de consulta telemática para que las familias puedan consultar sus correspondientes recibos mensuales y asistencias durante todo el curso escolar	✓ Si se oferta algún sistema = 15 puntos ✓ Si no se oferta ningún sistema = 0 puntos

4. Proposición económica. De 0 a 40 puntos. Corresponderá cero puntos a la proposición económica que oferte como contraprestación 5 euros por Centro y mes y 40 puntos a la que ofrezca la mayor contraprestación de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Educación esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación del servicio público de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que se indican en el Anexo I del PCAP mediante procedimiento abierto.

La ejecución del contrato deberá de adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y al pliego de prescripciones administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta, no estimándose conveniente su ampliación por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	10/11

En base a razones de eficiencia sobre la licitación, homogeneización del seguimiento y control del servicio público de aula matinal, se hace aconsejable centralizar en los Servicios Centrales la contratación de los mismos creando para ello un único expediente administrativo.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita el Acuerdo de la iniciación del expediente de contratación 00109/ISE/2018/SC, **SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Código:tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	LUIS ARTURO AZORIT JIMENEZ	FECHA	27/11/2018
ID. FIRMA	tFc2e811PFIRMATq9cB6oIQC+kaUun	PÁGINA	11/11